



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

30 DE MAYO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5332



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “APOYO A PRODUCTORES PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS” DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO PARA EL PERIODO DEL 30 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2026.

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II Y IV, DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS QUE SE LE OTORGA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES A LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, QUE ESTARÁN FACULTADOS PARA ELABORAR, DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, SUS PLANES MUNICIPALES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PRECISANDO EN LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO LOS OBJETIVOS GENERALES, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO: DE ACUERDO A LAS FACULTADES DEL MUNICIPIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO 29, 30 Y 31, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE LE OTORGA FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA ADMINISTRAR LOS BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO, LLEVAR SU REGISTRO CONTROLAR Y VIGILAR SU USO ADECUADO CONSERVACIÓN, RECAUDAR, CUSTODIAR, ADMINISTRAR LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES FISCALES, ASÍ COMO FORMULAR, SUSCRIBIR, PROPONER, CONDUCIR, EVALUAR PROGRAMAS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE ESTOS FINES.

TERCERO: EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO MEDULAR DISPONE QUE CORRESPONDE A ESTA DIRECCIÓN DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LOS

[Handwritten signatures and initials]



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

PROGRAMAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PROMOVER Y APOYAR A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES.

CUARTO: EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA EXPEDIR Y APLICAR, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVACIÓN GENERAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES; DE MANERA PARTICULAR LAS QUE EN MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, SUJETÁNDOSE A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA ELLO EN LA CITADA LEY.

1. DEFINICION DEL PROYECTO

PROYECTO: APOYO A PRODUCTORES PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS.

PROGRAMA: APOYO A PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

META: APOYO A 15 PRODUCTORES CON LA ADQUISICION DE UN SEMENTAL

MONTO DEL PROYECTO: \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

MONTO PRESUPUESTADO: \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

PERIODO DE EJECUCIÓN: DEL 30 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2026.

2. JUSTIFICACION

EN EL MARCO DE LA FERIA MUNICIPAL TEAPA 2026, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LOS PRODUCTORES GANADEROS ADQUIRIENDO UN EJEMPLAR DE LOS CRIADORES QUE REALIZAN LA EXPOSICIÓN DE SUS SEMENTALES Y LOS PONEN A LA VENTA EN LA MENCIONADA FERIA MUNICIPAL, SE REALIZA



2026
año de
Margarita
Maza

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

EL PRESENTE PROYECTO QUE PRETENDE FORTALECER AL SECTOR GANADERO.

3. OBJETIVO

a) OBJETIVO GENERAL

APOYO A PRODUCTORES PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS.

b) OBJETIVO ESPECIFICO

APOYAR CON UNA DONACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M/N) A LOS PRODUCTORES QUE ADQUIERAN UN SEMENTAL DE MEJOR CALIDAD GENÉTICA, DE LOS CRIADORES QUE EXPONEN SUS SEMENTALES EN EL STAND GANADERO. ESTO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR SU HATO GANADERO, INCREMENTAR SUS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN DE CARNE Y LECHE; Y POR LO CONSIGUIENTE CONTRIBUIR A MEJORAR EL INGRESO DE SU ECONOMÍA FAMILIAR.

4. CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA.

EL PROGRAMA CONSISTE EN; APOYO A PRODUCTORES GANADEROS DE LA REGION DEL MUNICIPIO DE TEAPA.

5. COBERTURA

SE HA TENIDO A BIEN IMPLEMENTAR UN PROGRAMA CONSISTENTE EN EL OTORGAMIENTO DE APOYO DE UN INSENTIVO PARA LA ADQUISICION DE UN SEMENTAL A PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DEL SECTOR GANADERO PARA INCREMENTAR LA CALIDAD GENETICA Y PRODUCCION DE CARNE Y LECHE, TIENE ALCANCE EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

6. POBLACIÓN OBJETIVA:

PRODUCTORES DE GANADO BOVINO EN EL MUNICIPIO DE TEAPA DE LA MANERA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

- a) PRODUCTOR CRIADOR DEL MUNICIPIO Y PRODUCTOR COMPRADOR DEL MUNICIPIO, RECIBE EL APOYO EL PRODUCTOR COMPRADOR.

[Handwritten signatures and initials]



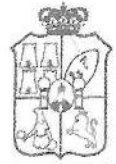
2026
año de
Margarita
Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

- b) PRODUCTOR CRIADOR DE OTRO MUNICIPIO O ESTADO Y PRODUCTOR COMPRADOR DEL MUNICIPIO, RECIBE EL APOYO EL PRODUCTOR COMPRADOR.
- c) PRODUCTOR COMPRADOR CON DOMICILIO EN OTRO MUNICIPIO O ESTADO TENIENDO TERRENOS DE PRODUCCIÓN EN EL MUNICIPIO, RECIBE EL APOYO EL PRODUCTOR COMPRADOR.

7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

SERÁN ELEGIBLES PARA OBTENER EL APOYO LOS PRODUCTORES GANADEROS QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS; ESTOS REQUISITOS SE DEBEN DE PRESENTAR EN ORIGINAL PARA SU COTEJO; DOS COPIAS PARA SU COMPROBACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NUMERO 8 PARA LA INTERGRACION DEL EXPEDIENTE. DEVOLVIENDO LOS ORIGINALES AL PRODUCTOR Y/O CRIADOR CORRESPONDIENTE DESPUÉS DEL COTEJO, CON EXCEPCIÓN DE LA SOLICITUD COMPRADOR.

8. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS.

➤ REQUISITOS PRODUCTOR (COMPRADOR):

- SOLICITUD DEL PRODUCTOR, DIRIGIDA AL LIC MIGUEL ANGEL CONTRERAS VERDUGO PRESIDENTE MUNICIPAL.
- CREDENCIAL DE ELECTOR (VIGENTE AL 200 %)
- COMPROBANTE DE DOMICILIO O CARTA DE RADICACION.
- CURP (ACTUALIZADA)
- CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN GANADERO NACIONAL (PGN Y UPP).
- TARJETA DE IDENTIDAD DEL BOVINO.
- CONSTANCIA DE RESIDENCIA (EXPEDIDA POR SECRETARIA)
- PREDIAL ACTUALIZADO.

➤ REQUISITOS PRODUCTOR (CRIADOR):

- CREDENCIAL DE ELECTOR (VIGENTE AL 200%)
- CURP (ACTUALIZADA)
- CONSTANCIA DE HATO LIBRE O HATO LIBRE CERTIFICADO.
- CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN GANADERO NACIONAL (PGN Y UPP).
- REGISTRO DEL FIERRO MARCADOR (ACTUALIZADO).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

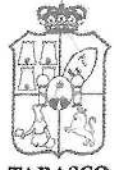


2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

EL BENEFICIARIO RECIBIRA EL APOYO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS, LA DIRECCION DE DESARROLLO INTEGRARÁ LOS EXPEDIENTES QUE CORRESPONDAN.

PERIODO DE ATENCIÓN A SOLICITUDES:

LA APERTURA DE LA VENTANILLA SERÁ A PARTIR DEL 30 DE ABRIL Y EL CIERRE EL 06 DE MAYO DE 2026. (HORARIO DE ATENCIÓN DE LAS 10:00 A LAS 15:00 HORAS) EN EL MÓDULO DEL STAND GANADERO DE LA FERIA.

VENTANILLA RECEPTORA	RESPONSABLE DEL PROYECTO
01	ING. IND. JOSE GILBERTO SANCHEZ LOPEZ

9. METODOLOGIA DE EJECUCION DEL PROGRAMA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DESIGNA A LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA COODINAR EL PROGRAMA, RECIBIR LAS SOLICITUDES E INTEGRAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS.

10. MECANISMO DE DIFUSION.

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS, DESPLEGARÁ ACCIONES PARA DIFUNDIR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA, DE FORMA TAL, QUE PERMITA GARANTIZAR LA ENTREGA OPORTUNA Y EFICIENTE A LAS PERSONAS BENEFICIADAS.

11. FACULTADES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ADEMAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIRME EL ARTICULO 82 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL, TENDRA A SU CARGO LAS SIGUIENTES FACULTADES.

- A) COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, ESTARÁ FACULTADA PARA CONOCER, INTERPRETAR Y RESOLVER SOBRE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, ASI COMO DE ASPECTOS NO PRECISADOS.
- B) SOLICITAR, RECARAR Y RESGUARDAR LA INFORMACION SUMINISTRADA POR LOS BENEFICIARIOS O SOLICITANTES.



2026
año de
Margarita
Maza

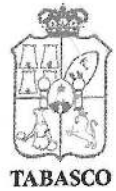
[Handwritten signatures and marks on the right margin]





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

12. FACULTADES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA, EN TODAS SUS ETAPAS.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) ENTREGAR LA DOCUMENTACION NECESARIA ORIGINAL Y DOS COPIAS.

14. CONSIDERACIONES DE LOS APOYOS:

LOS INTERESADOS DE SER BENEFICIADOS SERÁN ENTREGADOS CON EL APOYO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y REVISADOS POR LA UNIDAD RESPONSABLE.

15. DURACION DEL PROGRAMA.

LA DURACION DEL PROGRAMA SERA DEL 30 DE ABRIL AL 31 DE MAYO 2026.

16. PROCEDIMIENTO:

- LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR LA SOLICITUD DE APOYO EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL CALLE 27 DE FEBRERO COL. CENTRO, TEAPA, TABASCO, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 4:00 PM EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE 10:00 AM A 3:00 PM EN EL MÓDULO DEL STAND GANADERO.
- UNA VEZ DETERMINADA SU VIABILIDAD, CONFORME A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE NOTIFICARÁ AL SOLICITANTE LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD, Y POSTERIORMENTE SE LE INFORMARÁ DÍA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA.

17. TRANSITORIOS

PRIMERO. - LO NO PREVISTO EN ESTOS LINEAMIENTOS SERÁ RESUELTO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

SEGUNDO. - SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA.

REGLAS DE OPERACIÓN APROBADAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y DOS, DADO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR



2026
año de
Margarita Maza

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

"MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL REGIDOR Y LAS REGIDORAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Miguel Ángel Contreras Verdugo
Presidente Municipal

Alexia Fernanda Domínguez Cano
Síndica de Hacienda/Segunda Regidora

Fabiola Trinidad Salazar Armengol
Tercera Regidora

Irene de la Cruz Carrasco
Cuarta Regidora

María del Carmen López Rivera
Quinta Regidora

Manuel Liervo Díaz
Secretario del Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29, FRACCIÓN III, 47, 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LOS PRESENTES LINEAMIENTOS PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA, EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



Miguel Ángel Contreras Verdugo
Presidente Municipal

Manuel Liervo Díaz
Secretario del Ayuntamiento



2026
año de
Margarita
Maza

No-. 5333



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DE TEAPA, TABASCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO ADMINISTRACIÓN 2024-2027

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento Constitucional Federal.

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los municipios personalidad jurídica y facultad para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el artículo 21 de la misma Constitución establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

SEGUNDO. Fundamento Constitucional Local.

Que el artículo 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, faculta a los Ayuntamientos para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 115 de la Constitución Federal.

TERCERO. Fundamento Legal Estatal.

Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 29 fracción I, establece como atribución del Ayuntamiento expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo, el artículo 73 fracción IX señala que es facultad del Presidente Municipal proveer lo necesario para la seguridad y tranquilidad de la población.

Que la Ley de Justicia Cívica del Estado de Tabasco, en su artículo 12 dispone que los Ayuntamientos instalarán Consejos Municipales de Paz y Justicia Cívica como órganos colegiados de consulta, coordinación y participación ciudadana, con el objeto de coadyuvar en la prevención de la violencia y la delincuencia, así como en la implementación del modelo de justicia cívica.

(Vertical column of handwritten signatures)



2026
año de
Margarita Maza





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

CUARTO. Motivación: Necesidad Social.

Que el municipio de Teapa enfrenta problemáticas relacionadas con conflictos vecinales, faltas administrativas y conductas antisociales que, de no atenderse con mecanismos alternativos de solución, escalan a delitos del fuero común. Datos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal refieren que durante 2025 el 67% de las remisiones, correspondieron a infracciones administrativas derivadas de conflictos entre particulares. Que la justicia cívica constituye un componente esencial del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al privilegiar la solución pacífica de conflictos, la reparación del daño y el trabajo a favor de la comunidad, evitando la criminalización de conductas menores y fortaleciendo el tejido social.

QUINTO. Motivación: Objeto del Consejo.

Que resulta indispensable dotar al municipio de Teapa de un marco normativo que regule la integración, operación y funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica, a fin de garantizar que sus actuaciones se realicen con apego a los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, profesionalismo, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.

Que dicho Consejo tendrá por objeto:

1. Proponer políticas públicas municipales en materia de prevención social de la violencia y justicia cívica;
2. Fomentar la participación ciudadana en la solución de conflictos comunitarios;
3. Vigilar la correcta aplicación del Reglamento de Justicia Cívica Municipal;
4. Promover la cultura de la paz y la legalidad.

SEXTO. Competencia Reglamentaria.

Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el, el H. Ayuntamiento de Teapa aprobó la creación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, instruyendo a la Secretaría del Ayuntamiento la elaboración del presente Reglamento para normar su operación y funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este H. Ayuntamiento tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DE TEAPA, TABASCO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES



2026
año de
Margarita
Maza

[Handwritten signatures and marks]



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco;

II. Consejo: El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica de Teapa;

III. Ley: La Ley de Justicia Cívica del Estado de Tabasco;

IV. Reglamento Municipal: El Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Teapa;

V. Presidente: La persona titular de la Presidencia Municipal de Teapa.

VI. Adolescente. Persona entre 12 años y menor de 18 años;

VII. Agente de Policía. Elemento de la Policía Municipal o de alguna institución policial del Estado de Tabasco;

VIII. Cohesión Social. Es la colaboración entre la sociedad y las instituciones para garantizar igualdad de oportunidades en empleo, educación, salud y participación social, promoviendo el bienestar común;

IX. Consejo. Al Consejo de Paz y Justicia Cívica;

X. Construcción de paz. Es un proceso integral y a largo plazo que busca transformar las causas y consecuencias de un conflicto, reducir la violencia, promover la justicia y crear condiciones que permitan construir una paz duradera;

XI. Cultura de paz. Consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen el conflicto violento a través de la promoción del diálogo entre las personas, grupos y naciones. Está centrada en desarrollar las actitudes y las normas sociales que respaldan la resolución pacífica de los conflictos, para evitar el camino de la violencia o los comportamientos violentos;

XII. Delincuencia. Acción que ejerce una o varias personas contraviniendo la legislación en materia penal, cuyas conductas están tipificadas como delito;

XIII. Diagnóstico social. Es un estudio que identifica las causas, riesgos y consecuencias de la violencia y la delincuencia, así como los factores de protección, para diseñar acciones y estrategias efectivas de prevención.

XIV. Justicia cívica. Modelo de atención a faltas administrativas y conflictos de convivencia, con enfoque preventivo, restaurativo y pedagógico, orientado a la transformación pacífica de conflictos cotidianos y la corresponsabilidad ciudadana;

XV. Participación ciudadana. Es el derecho de las personas a participar de forma individual o colectiva en las decisiones públicas, influyendo en la creación, ejecución y evaluación de políticas y acciones de gobierno de manera democrática y equitativa;



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

XVI. Proximidad. Es un modelo de gestión policial que promueve la colaboración con la ciudadanía para fortalecer la seguridad, fomentar la confianza y prevenir delitos mediante una relación cercana y positiva entre policías y comunidad;

XVII. Sociedad Civil. Alianzas multisectoriales entre Organizaciones de la Sociedad Civil, academia e iniciativa privada con conocimiento y prácticas basadas en evidencia en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de seguridad ciudadana;

XVIII. Tejido Social. Se refiere a la red de vínculos y relaciones entre personas e instituciones que, mediante la confianza, la identidad y la organización, fortalecen la cohesión y la convivencia social; y

XIX. Violencia. El uso intencional de la fuerza física o poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones.

Artículo 3.- Este Consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos;
- II. Trabajo conjunto;
- III. Continuidad de las políticas públicas;
- IV. Interdisciplinariedad;
- V. Interdependencia;
- VI. Diversidad;
- VII. Intergeneracional;
- VIII. Interreligiosa;
- IX. Proximidad;
- X. Transparencia y rendición de cuentas; y
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.

TÍTULO II DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA PARA LOS MUNICIPIOS CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 4.- El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio que, a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica. Asimismo, el Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica contribuirá a la consolidación del modelo de justicia cívica como vía no punitiva, restaurativa y pedagógica para la atención de conflictos cotidianos y faltas administrativas, colaborando con las autoridades competentes en la creación de entornos comunitarios e institucionales favorables para su aplicación efectiva.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

Artículo 5.- Es objeto del Consejo de Paz y Justicia Cívica promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Asimismo, el Consejo tendrá los siguientes objetivos específicos:

I. Promover la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social: Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente;

II. Atender las causas estructurales de la violencia y la conflictividad comunitaria: Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social. En este marco, el Consejo podrá contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos cotidianos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes;

III. Fomentar la participación inclusiva y corresponsable de todos los sectores de la sociedad: Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, colectivos de víctimas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal;

IV. Fortalecer la confianza entre la ciudadanía, las autoridades y la comunidad: Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades;

Artículo 6.- El Consejo de Paz y Justicia Cívica se integrará de la siguiente manera:

I. Una Presidencia con voz y voto, que recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal;

II. Una Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

III. Vocales con voz y voto:

a) La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

b) La persona titular del Juzgado Cívico Municipal;

c) La persona titular de la Dirección de Atención a las Mujeres;

d) Una regiduría designada por el Cabildo;



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

IV. Vocales ciudadanos con voz: Tres personas representantes de la sociedad civil, organizaciones vecinales, cámaras empresariales o instituciones académicas, designadas por el Ayuntamiento mediante convocatoria pública.

V. Invitados permanentes con voz: Representantes de la Fiscalía General del Estado, del Centro Estatal de Prevención Social y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuando asistan.

Los cargos del Consejo son honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna. Durarán en su encargo el período de la administración municipal, salvo los vocales ciudadanos que durarán dos años, pudiendo ser ratificados por un período igual.

Una vez instalado el Consejo, esta será responsable de emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de la Sociedad Civil que formarán parte del Consejo. La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la instalación del Consejo. La convocatoria tendrá una duración de diez días naturales y se difundirá a través de medios oficiales utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

La convocatoria mencionará al menos lo siguientes puntos:

I. Objetivo;

II. Requisitos de Participación, que se deberán considerar al menos los siguientes:

a. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación;

b. No haber sido candidato durante el último proceso electoral constitucional;

c. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar;

d. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal;

e. No ser proveedor o contratista del gobierno municipal;

f. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional;

g. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante;

III. Proceso de Postulación y Selección;

IV. Instancia Responsable;

V. Mecanismos de publicación de resultados;

VI. Representación y Suplencias; y

VII. Duración del Nombramiento, mismo que será con carácter honorífico y con una duración de dos años, con posibilidad de renovación por decisión del Consejo.

Artículo 7.- son obligaciones de las y los integrantes del Consejo:

I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones. Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por el Consejo;

II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo; y

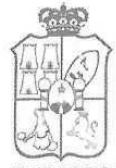


2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos.

Las ausencias de la Presidencia serán suplidas por la Secretaría Técnica. Las ausencias de los demás integrantes propietarios serán suplidas por las personas que estos designen mediante oficio.

Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo 8.- Serán atribuciones del consejo de Paz y Justicia Cívica las siguientes:

I. Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social.

II. Formular propuestas de políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios;

III. Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social;

IV. Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y 10 acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes;

V. Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz;

VI. Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo;

VII. Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia, evaluando su impacto presupuestal, social y económico, y emitiendo recomendaciones basadas en resultados y evidencias;

VIII. Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica;

IX. Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz;

X. Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas;

[Handwritten signatures]



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

- XI. Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes mensuales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo;
- XII. Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible;
- XIII. Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo, incluyendo la gestión de recursos técnicos, humanos y financieros, con un enfoque de mediano y largo plazo;
- XIV. Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones; y
- XV. Trabajar de manera conjunta con el Consejo Estatal de Paz y Justicia Cívica.

Artículo 9.- Son responsabilidades del Consejo de Paz y Justicia Cívica las siguientes:

- I. Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión;
- II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos;
- III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos;
- IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad;
- V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada;
- VI. Transversalizar los enfoques interseccionales, de Construcción de Paz y Justicia Cívica;
- VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz;
- VIII. Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica;
- IX. Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas; y
- X. Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

[Handwritten signatures and initials]



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

Artículo 10.- Son funciones del Consejo de Paz las siguientes:

- I. Diseñar el Plan Municipal para la Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica;
- II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz;
- III. Conformar equipos técnicos que lideraran e implementaran las intervenciones sociales a nivel territorial;
- IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica;
- V. Diseñar circuitos de atención integral a partir de la articulación de actores institucionales y ciudadanos que respondan de forma cohesionada a las problemáticas identificadas;
- VI. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables;
- VII. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz;
- VIII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social;
- IX. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir, mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica entre otros;
- X. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales;
- XI. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio;
- XII. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros;
- XIII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento;
- XIV. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales;
- XV. Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, personas LGBTIQ+, discapacidad, interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales;
- XVI. Implementar un sistema de indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial; y
- XVII. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

Artículo 11. El Consejo celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando la urgencia del asunto lo requiera, a convocatoria de la Presidencia o de la Secretaría Técnica.



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

Artículo 12. La convocatoria deberá notificarse por escrito o medio electrónico con al menos 72 horas de anticipación para sesiones ordinarias y 24 horas para extraordinarias, anexando el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar.

Artículo 13. Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 14. De cada sesión se levantará acta circunstanciada que será firmada por quienes intervinieron. Las actas son públicas y deberán publicarse en la página oficial del Ayuntamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CAPÍTULO III DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo 15.- La Mesa Directiva es el órgano encargado de conducir las sesiones, debates y votaciones, dentro del Consejo. Estará conformada por tres integrantes:
I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidencia del Consejo;

II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como Secretaría Ejecutiva;

III. La persona designada por la persona Titular de la Presidencia Municipal, integrante del Gabinete, quien fungirá como Secretaría Técnica;

Artículo 16.- La Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la administración municipal este en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo.

Artículo 17.- La Mesa Directiva deberá coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello, contará con las siguientes funciones:

I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su instalación;

II. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en el Consejo;

III. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados;

Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

[Handwritten signatures and initials]



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 18.- Son funciones de quién presida la Mesa Directiva:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 19.- Son funciones de quién la o el Secretario Ejecutivo las siguientes:

- I. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia;
- II. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados;
- III. Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas; y
- IV. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.

Artículo 20.- Son funciones de la o el Secretario Técnico las siguientes:

- I. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación;
- II. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión;
- III. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables;
- IV. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos;
- V. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo;
- VI. Liderar la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica; y
- VII. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO V DEL EQUIPO TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo 21.- Una vez instalado el Consejo de Paz y Justicia Cívica, dentro de los tres días naturales siguientes, deberá conformarse Equipo Técnico Interinstitucional, como un órgano de carácter operativo y consultivo, organizados conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

Artículo 22. Equipo Técnico se integrarán de la siguiente manera:

- I. Las y los Titulares de dependencias municipales y funcionarias o funcionarios públicos de gobierno municipal, que designe quien presida el Consejo;
- II. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por el Consejo.

Artículo 23.- El Equipo Técnico tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación de todas las áreas del gobierno municipal.

Garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para su aprobación.

Artículo 24.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia;
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales;
- III. Actualizar anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa;
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos;
- V. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social;
- VI. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas;
- VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias;
- y
- VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Cada integrante del Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social.

Artículo 25.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico;
- II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria;
- III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana;

[Handwritten signatures and initials]



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

- IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados;
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados;
- VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente a la Secretaría de Gobernación; y
- VII. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

CAPÍTULO VI DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo 26.- Los Comités de Paz son estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.

Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades.

Artículo 27.- Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Justicia Cívica municipal, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa.

Estarán conformados por:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención;
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio;
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio; y
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública o en asamblea vecinal, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

(Handwritten signatures)



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

Artículo 28.- Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno;
- II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica;
- III. Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación;
- IV. Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio;
- V. Aplicar, de manera contextualizada, los principios y herramientas que favorezcan el Buen Convivir en sus acciones y relaciones;
- VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo;
- VII. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias;
- VIII. Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos;
- IX. Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios; y
- X. Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y la justicia cívica.

Los Comités de Paz deberán presentar un informe trimestral al Consejo de Paz y Justicia Cívica, en el que se detallen las actividades realizadas, las problemáticas sociales identificadas, los logros alcanzados, los desafíos comunitarios enfrentados y las principales necesidades del territorio. Asimismo, el informe deberá incluir el registro de asistencia a las reuniones ciudadanas convocadas durante el periodo correspondiente.

Artículo 29.- Las y los integrantes de los Comités de Paz y los servidores públicos territoriales que los acompañen deberán participar en procesos formativos progresivos, siguiendo las etapas de la Pedagogía del Buen Convivir:

- I. **Sensibilizar:** Conocer los fundamentos de la cultura de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, y su relevancia para el territorio, así como de los objetivos, actividades e iniciativas del Plan Municipal de Construcción de Paz;
- II. **Encuentro:** Fomentar la integración comunitaria a través de la generación de espacios de encuentro significativo para animar la participación ciudadana, fortalecer los procesos de construcción de confianza y favorecer mecanismos de comunicación asertiva a diferentes niveles de colaboración (barrio, colonia o municipio).

[Handwritten signatures]



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

III. Comprender: Identificar las problemáticas que se desea atender, reconocer los roles y responsabilidad diferenciada de cada actor en la reconstrucción del tejido social y valorar los recursos locales para atender dichas problemáticas;

IV. Transformar: Capacitar a los actores locales para atender las problemáticas seleccionadas, así como analizar las actitudes, visiones y prácticas que fortalecen o debilitan la convivencia, la colaboración y la creación de comunidad;

V. Revincular: Propiciar encuentros entre vecinas y vecinos, funcionarios y actores no gubernamentales socialicen experiencias exitosas, buenas prácticas y procesos para para generar confianza y acuerdos de colaboración;

VI. Renovar: Participar activamente en la instalación y funcionamiento del Comité de Paz, asumiendo compromisos públicos y responsabilidades.

Cada municipio adaptará la metodología según sus condiciones, garantizando procesos formativos breves, vivenciales y orientados a la acción.

Artículo 30.- Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo Municipal y por la administración municipal correspondiente.

Podrán acceder a apoyos técnicos, formativos para el cumplimiento de sus funciones. Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

TÍTULO III DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN CAPÍTULO I DEL DIAGNÓSTICO SOCIAL PARTICIPATIVO

Artículo 31.- Tiene como propósito identificar, con base en la participación comunitaria y el análisis técnico, las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo.

Comprende:

- I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo.
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención.
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo, con proyección trianual.
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática.
- V. Presentación pública de resultados y estrategias preliminares.

Artículo 32.- El diagnóstico social participativo contendrá al menos los elementos siguientes:



2026
año de
Margarita
Maza

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

I. Análisis de la situación actual de violencia y conflictividad. Se deberá realizar una caracterización integral de los fenómenos de violencia presentes en el municipio, considerando:

1. Tendencias, tipos y modalidades de violencia (interpersonal, comunitaria, institucional, estructural);
2. Grupos más afectados o vulnerables; y
3. Espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.

II. Valoración del riesgo situacional y la peligrosidad criminal. Se deberá llevar a cabo una identificación de riesgos a partir de la consulta con autoridades municipales, cuerpos de seguridad y liderazgos comunitarios, para valorar:

1. Percepciones de inseguridad;
2. Presencia de factores de riesgo (tensiones sociales, grupos armados, disputas territoriales);
3. Condiciones mínimas de seguridad para intervenir.

III. Consulta comunitaria y levantamiento participativo de información. El diagnóstico deberá incorporar metodologías de proximidad social que permitan escuchar directamente a la población. Se recomienda la aplicación de herramientas como:

1. Entrevistas semiestructuradas y reuniones de escucha;
2. Encuestas comunitarias;
3. Talleres participativos y grupos focales; y
4. Marchas exploratorias y mapeo comunitario.

IV. Identificación de recursos y capacidades locales:

1. Recursos humanos especializados;
2. Presupuesto disponible; y
3. Redes comunitarias activas, liderazgos sociales, infraestructura o equipamiento comunitario.

V. Cartografía y análisis georreferenciado:

1. Zonas de riesgo o conflictividad;
2. Áreas prioritarias de intervención; y
3. Localización de recursos y capacidades;

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DEL CONSEJO

Artículo 33.- El programa de trabajo constituye una hoja de ruta compartida que articula la participación de los sectores institucionales y sociales representados en el Consejo, con el objetivo de atender las causas estructurales de la violencia, promover la justicia cívica, reconstruir el tejido social y fortalecer la convivencia comunitaria en el municipio.



2026
año de
Margarita
Maza

[Handwritten signatures and initials]



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

El plan de trabajo anual contendrá los elementos mínimos siguientes:

- I. Justificación y diagnóstico;
- II. Objetivos generales y específicos;
- III. Líneas de acción y estrategias prioritarias;
- IV. Actividades operativas;
- V. Indicadores de seguimiento y evaluación;
- VI. Mecanismos de participación ciudadana;
- VII. Estrategias de articulación interinstitucional;
- VIII. Anexos técnicos;
- IX. Proyección trianual; y
- X. Aprobación y actualización.

El cumplimiento del Programa de Trabajo Anual será responsabilidad compartida entre los integrantes del Consejo, los Equipos Técnicos Interinstitucionales y las dependencias municipales, con base en los principios de corresponsabilidad, transparencia y enfoque en resultados.

CAPÍTULO III DEL PLAN MUNICIPAL DE PAZ, JUSTICIA CÍVICA Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL

Artículo 34.- El Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica. Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

Artículo 35.- La formulación e implementación del Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:

- I. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia;
- II. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional;
- III. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria;
- IV. Justicia cívica, como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa;
- V. Territorialización, priorizando zonas con mayores riesgos, exclusión o conflictividad; y
- VI. Participación multisectorial y corresponsable, articulando actores públicos, sociales y comunitarios.

[Handwritten signatures and initials]



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

Artículo 36.- El Plan deberá contener, al menos:

- I. Integración del Diagnóstico Social participativo, elaborado en la etapa previa del Consejo Municipal y los equipos técnicos;
- II. Visión estratégica de transformación del municipio, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes;
- III. Líneas estratégicas y ejes de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales;
- IV. Estrategias de transversalización institucional, con propuestas concretas para la inclusión de estos enfoques en:
 - a. Reglamentos y normativas locales;
 - b. Planes municipales de desarrollo; y
 - c. Programas sectoriales.
- V. Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana, en caso de que aplique.
- VI. Modelo de articulación interinstitucional e intersectorial, con canales formales de colaboración y corresponsabilidad.
 - a. Estrategias para el fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo acciones comunitarias, restaurativas y formativas que contribuyan a su implementación efectiva, con participación de los Comités de Paz, las dependencias municipales y los actores sociales.
- VII. Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.

Artículo 37.- El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, el Consejo y representantes de los sectores sociales.

El documento deberá ser aprobado por el Consejo como política pública oficial. Su actualización deberá realizarse al menos cada tres años o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

Artículo 38.- El Plan Municipal constituye el marco de referencia para la planeación, ejecución y evaluación de acciones orientadas a la paz, desde el ámbito institucional y social. Todas las dependencias municipales deberán considerar sus directrices al formular sus programas operativos y estrategias territoriales.

Se invitará a los actores sociales, comunitarios, empresariales, académicos y religiosos a alinear sus iniciativas a los principios y objetivos del Plan, mediante convenios, agendas colaborativas y esquemas de corresponsabilidad.

[Handwritten signatures and initials]



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**TÍTULO IV
DEL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CÍVICA
CAPÍTULO I
DEL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES**

Artículo 39. De los objetivos de la Justicia Cívica.

El presente Reglamento tiene los objetivos siguientes:

- I. Fomentar la Cultura de la Legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;
- II. Establecer las reglas mínimas de la Justicia Cívica y los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación y la instrumentación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- III. Advertir y atender las conductas antisociales que puedan desencadenar en algún conflicto;
- IV. Implementar con apoyo de la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada un Portafolio de Soluciones y programas de trabajo a favor de la comunidad que prevenga el delito en sus etapas más tempranas;
- V. Reconocer que la justicia restaurativa, no significa impunidad; que la resolución de los conflictos comunitarios desde su origen, significa ausencia de violencia y seguridad permanente; y
- VI. Aumentar la capacidad cívica de la comunidad para que los conflictos sean oportunidades de cambios de paradigmas que construyan una paz positiva.

Para la implementación de programas y acciones en materia de Justicia Cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, podrán establecerse, a través del Consejo de Paz y Justicia Cívica, metodologías basadas en evidencia orientadas a la reconstrucción del tejido social.

Estas metodologías tendrán como propósito fortalecer los vínculos sociales e institucionales, promover la cohesión y la seguridad comunitaria, transformar los conflictos mediante procesos de cambio constructivo, reducir la violencia, incrementar la justicia en las interacciones y estructuras sociales, y atender los problemas sociales.

Artículo 40.- El Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica permitirá vincular a las personas con perfil de riesgo con los programas de las instituciones públicas, privadas y sociales que brindan servicios especializados para su atención.

Para la elaboración del Portafolio de Soluciones, el Área de Prevención se apoyará con especialistas en la materia, fomentando la participación de la sociedad civil, academia e iniciativa privada, para identificar aquellos programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia, a

[Handwritten signatures and initials]



2026
año de
**Margarita
Maza**



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

fin de prever soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de violencia comunitaria y/o conductas antisociales.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 41.- Para fomentar la rendición de cuentas y la participación ciudadana el Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal y a través de la participación la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada, llevarán a cabo las evaluaciones de procesos.

Artículo 42.- El Juzgado Cívico deberá llevar a cabo mecanismos de evaluación y seguimiento, proponiendo indicadores que permitan conocer el desempeño y evolución del modelo, considerando como mínimo los siguientes:

- I. La correcta implementación de los procedimientos durante la audiencia, la determinación de faltas administrativas, y la aplicación de sanciones;
- II. El tratamiento humano y cercano al ciudadano durante el procedimiento de Justicia Cívica, asegurando el respeto a sus derechos; y
- III. La agilidad, transparencia y eficiencia en el proceso de impartición de Justicia Cívica.

Las evaluaciones se realizarán cada seis meses, para analizar resultados, ajustar procedimientos, proponer reformas o canalizar buenas prácticas a otras áreas del municipio.

TÍTULO V DE LAS DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43.- El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica podrá ser disuelto por acuerdo, mediante el voto favorable de al menos dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.

Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente a la Secretaría de Gobernación, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.

La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas. La disolución deberá ser notificada

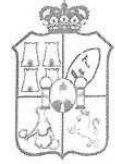


2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

formalmente a sus integrantes y autoridades locales, y acompañada de un informe que justifique dicha determinación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El Consejo deberá instalarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO. El Ayuntamiento emitirá la convocatoria para la designación de vocales ciudadanos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la instalación del Consejo.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

REGLAMENTO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, DADO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL REGIDOR Y LAS REGIDORAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.



Miguel Ángel Contreras Verdugo
Presidente Municipal

Alexia Fernanda Domínguez Cano
Síndica de Hacienda/Segunda Regidora

Fabiola Trinidad Salazar Armengol
Tercera Regidora

Irene de la Cruz Carrasco
Cuarta Regidora

María del Carmen López Rivera
Quinta Regidora

Manuel Liervo Díaz
Secretario del Ayuntamiento



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29, FRACCIÓN III, 47, 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA, EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



Miguel Ángel Contreras Verdugo
Presidente Municipal

Manuel Llargo Díaz
Secretario del Ayuntamiento



[Handwritten signatures]



2026
año de
Margarita
Maza



No.- 5334


Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**
**REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA
SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TEAPA, TABASCO.**
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
CONSIDERANDO
PRIMERO. Marco Constitucional y Convencional.

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, para lo cual deberá implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia. Que el artículo 6° de la misma Constitución reconoce el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de banda ancha e internet, obligando al Estado a garantizar su integración a la sociedad de la información y el conocimiento. Que México es parte del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, T-MEC, cuyo Capítulo 25 establece compromisos en materia de buenas prácticas regulatorias y uso de tecnologías digitales para facilitar el comercio y la inversión.

SEGUNDO. Marco Legal General.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, es de orden público y observancia general en toda la República. En su artículo 19 obliga a los municipios a crear un Consejo Municipal de Mejora Regulatoria como instancia responsable de coordinar la política municipal en la materia. Que la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria 2023-2026 establece como meta que el 100% de los municipios del país cuenten con Catálogo de Trámites y Servicios digitalizado y con Ventanilla Única al cierre de 2026.

TERCERO. Marco Legal Estatal.

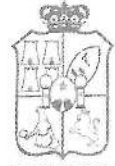
Que el artículo 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco faculta a los Ayuntamientos para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para cumplir los fines señalados en el artículo 115 de la Constitución Federal. Que la Ley de Gobierno Digital del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial el 15 de diciembre de 2021, establece en su artículo 8 que los municipios deberán crear las instancias necesarias para implementar la política de gobierno digital, privilegiando el uso de medios electrónicos en la relación con los ciudadanos.


2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

Que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, en su artículo 23, dispone que cada Ayuntamiento deberá contar con un Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, así como con una Unidad de Mejora Regulatoria, como responsables de la política pública en la materia.

CUARTO. Diagnóstico Municipal.

Que actualmente el Municipio de Teapa cuenta con 134 trámites inscritos, de los cuales únicamente el 12% puede iniciarse por medios digitales y ninguno puede concluirse en línea de principio a fin. El tiempo promedio de respuesta es de 8 días hábiles, y el 73% de los usuarios reporta haber entregado el mismo documento en más de una dependencia. Que el costo económico-social de los trámites para la ciudadanía teapaneca se estima en \$8.4 millones de pesos anuales, derivado principalmente de traslados, tiempos de espera y requisitos duplicados, lo que inhibe la apertura de negocios y la formalidad.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en su Eje 4 "Gobierno Digital y Eficiente", establece como línea de acción prioritaria la creación del Consejo Municipal para la Simplificación y Digitalización, así como la implementación de la Ventanilla Única Digital.

QUINTO. Objeto y Necesidad del Reglamento.

Que resulta indispensable dotar al municipio de un marco normativo claro que regule la integración, operación y funcionamiento del Consejo Municipal para la Simplificación y Digitalización, a efecto de garantizar que sus decisiones se tomen con legalidad, transparencia y participación ciudadana.

Que dicho Consejo será el órgano colegiado encargado de aprobar la Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria, dictaminar los Análisis de Impacto Regulatorio, vigilar la actualización del Catálogo de Trámites y Servicios, y promover la digitalización de los servicios públicos, eliminando la discrecionalidad y la corrupción.

Que la simplificación administrativa y la digitalización no son un fin en sí mismas, sino herramientas para garantizar el derecho a la buena administración pública, reducir la desigualdad en el acceso a los servicios y detonar el desarrollo económico local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este H. Ayuntamiento tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TEAPA, TABASCO



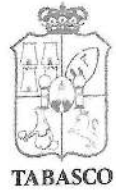
2026
año de
Margarita
Maza

[Handwritten signatures and initials]



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal para la Simplificación y Digitalización de Teapa, Tabasco.

Artículo 2. El Consejo es un órgano colegiado de coordinación, consulta y vinculación, de carácter honorífico, auxiliar del Ayuntamiento en la implementación de la política municipal de mejora regulatoria y gobierno digital.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco;
- II. Consejo: El Consejo Municipal para la Simplificación y Digitalización de Teapa;
- III. Ley General: La Ley General de Mejora Regulatoria;
- IV. Ley Estatal: La Ley de Gobierno Digital del Estado de Tabasco;
- V. UMR: La Unidad de Mejora Regulatoria Municipal;
- VI. Simplificación: Proceso de hacer más sencillos, ágiles y económicos los trámites y servicios;
- VII. Digitalización: Transformación de trámites y servicios presenciales a medios electrónicos.

Artículo 4. El Consejo se regirá por los principios de máxima utilidad para la sociedad, transparencia, participación ciudadana, eficiencia, innovación tecnológica, seguridad jurídica y uso de lenguaje ciudadano.

CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5. El Consejo se integrará por:

- I. Presidencia: La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Secretaría Técnica: La persona titular de la UMR;
- III. Vocales Gubernamentales con voz y voto:
 - a) Titular de la Tesorería Municipal;
 - b) Titular del Órgano Interno de Control;
 - c) Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información;
 - d) Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo;
 - e) Una regiduría de la Comisión de Mejora Regulatoria;
- IV. Vocales Ciudadanos con voz y voto: Tres representantes de los sectores social, empresarial y académico, designados por Cabildo mediante convocatoria pública;
- V. Invitados permanentes con voz: Representantes de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Estado.



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

Artículo 6. Los cargos son honoríficos y durarán el periodo de la administración municipal. Los vocales ciudadanos durarán dos años, con posibilidad de una ratificación.

Artículo 7. Las ausencias de la Presidencia serán suplidas por la Secretaría Técnica. Las demás ausencias se suplirán por quien designe el titular mediante oficio.

CAPÍTULO III. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 8. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria y Digitalización;
- II. Revisar y opinar el Programa Anual de Mejora Regulatoria de cada dependencia municipal;
- III. Dictaminar los Análisis de Impacto Regulatorio de las disposiciones de carácter general;
- IV. Aprobar el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios y su publicación en el Registro Estatal;
- V. Promover la creación de la Ventanilla Única Digital del Municipio;
- VI. Proponer la eliminación o fusión de trámites que generen costos de cumplimiento innecesarios;
- VII. Evaluar trimestralmente el avance de la digitalización de trámites;
- VIII. Proponer convenios con el Estado y la Federación para interoperabilidad de sistemas;
- IX. Fomentar el uso de la firma electrónica avanzada y el expediente único ciudadano;
- X. Aprobar su Programa Anual de Trabajo y su calendario de sesiones;
- XI. Las demás que establezcan la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9. Corresponde a la Presidencia: convocar y presidir las sesiones, vigilar el cumplimiento de acuerdos y representar al Consejo.

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría Técnica: elaborar convocatorias y actas, dar seguimiento a acuerdos, integrar el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios, y ser el enlace con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO IV. DE LAS SESIONES

Artículo 11. El Consejo sesionará de forma ordinaria cada dos meses y extraordinaria cuando sea necesario. La convocatoria se emitirá con 5 días hábiles de anticipación para ordinarias y 48 horas para extraordinarias.



2026
año de
Margarita
Maza

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

Artículo 12. El quórum se integrará con la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría. En caso de empate, la Presidencia tiene voto de calidad.

Artículo 13. Las sesiones serán públicas y se transmitirán por medios electrónicos. Las actas deberán publicarse en la página oficial del Ayuntamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

CAPÍTULO V. DE LOS INSTRUMENTOS DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 14. El Consejo vigilará la implementación de los siguientes instrumentos:

- I. Catálogo Municipal de Trámites y Servicios: Único y obligatorio para todas las dependencias;
- II. Agenda Regulatoria: Publicada semestralmente con las regulaciones que se pretenden emitir;
- III. Análisis de Impacto Regulatorio: Obligatorio para toda regulación que genere costos de cumplimiento;
- IV. Programa de Simplificación de Cargas: Para reducir el costo social de los trámites;
- V. Protesta Ciudadana: Mecanismo para que el ciudadano denuncie cuando se le exijan requisitos no inscritos en el Catálogo.

Artículo 15. Ninguna dependencia municipal podrá aplicar trámites o solicitar requisitos adicionales a los inscritos en el Catálogo Municipal. Su incumplimiento será causa de responsabilidad administrativa.

CAPÍTULO VI. DE LA VENTANILLA ÚNICA DIGITAL

Artículo 16. El Ayuntamiento implementará una Ventanilla Única Digital que permita al ciudadano realizar trámites y servicios de principio a fin por medios electrónicos, con validez jurídica plena.

Artículo 17. La Ventanilla Única deberá garantizar interoperabilidad con los sistemas estatal y federal, el uso de firma electrónica avanzada y la generación de expedientes electrónicos únicos por ciudadano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El Consejo deberá instalarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento.



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

TERCERO. La UMR deberá publicar la primera versión del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios dentro de los 90 días naturales siguientes a la instalación del Consejo.

CUARTO. Las dependencias municipales tendrán 180 días para digitalizar al menos el 40% de sus trámites de mayor demanda ciudadana.

QUINTO. Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

REGLAMENTO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO VEINTIUNO, DADO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL REGIDOR Y LAS REGIDORAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.



Miguel Ángel Contreras Verdugo
Presidente Municipal

Alexia Fernanda Domínguez Cano
Síndica de Hacienda/Segunda Regidora

Fabiola Trinidad Salazar Armengol
Tercera Regidora

Irene de la Cruz Carrasco
Cuarta Regidora

María del Carmen López Rivera
Quinta Regidora

Manuel Elgero Díaz
Secretario del Ayuntamiento



2026
año de
Margarita Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29, FRACCIÓN III, 47, 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA, EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



Miguel Ángel Contreras Verdugo
Presidente Municipal

Manuel Hiergo Díaz
Secretario del Ayuntamiento



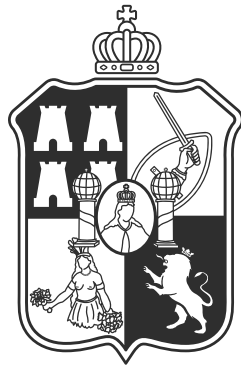
[Handwritten signatures]



2026
año de
Margarita
Maza

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5332	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "APOYO A PRODUCTORES PARA MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS" DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO PARA EL PERIODO DEL 30 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2026.....	2
No.- 5333	REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DE TEAPA, TABASCO.....	9
No.- 5334	REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TEAPA, TABASCO.....	31
	INDICE.....	38



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: hji8O5I4s+gfK7/7ItyZ/mamE8HL88fljAOk5bgIkL+tApeRmqA0TYJEfB50Ho6xr9B5Hlv8wtoQlbffdj
Z+HHhM9SE9C54Cs2sF7BKNkRIYcoSc+KqYAwQMFLThQ6BAtxfgxRlr1bQ69ehtzLAqW6K5r9e+qtq793nLuralhX
w7ysq5T01QSVb5VKav6n/PV1LsxTKjGEo7o3m0J8LvGvGmW5gF0kpdR7tY3WXTSZA20WpLRocDYJyjf7JLjkmufj
NT4KPI9a7NUfMLWH5zTMnWNonmG6BodVg+pNFFBCdRyVmiD0Zp6B7eOsGdOpEb7oOBQCgmad3P9c7T13d
Z4w==